



CULTURA
SECRETARÍA DE CULTURA



Instituto Nacional de Antropología e Historia
Secretaría Administrativa
Coordinación Nacional de Obras y Proyectos
Dirección de Estudios y Proyectos

ACTA DE FALLO - DESIERTA

Acta que se formula con motivo de la licitación pública nacional presencial y/o electrónica No. LO-48-D00-048D00004-N-71-2023; INAH OP ADTSMA 019/2023-LPN de fecha veintinueve de junio de dos mil veintitrés, emitida por el Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH) a través de la Coordinación Nacional de Obras y Proyectos (CNOyP), para dar a conocer el fallo de la licitación pública nacional presencial y/o electrónica en cita, con fundamento en los artículos 39 y 39 Bis de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas, así como el artículo 68 de su Reglamento; referente a los trabajos de: "Obra para reestructuración, rehabilitación y resarcimiento de daños relacionados con el sismo del 19 de septiembre de 2017, en el ex convento San Miguel Arcángel y/o Templo y antiguo convento de San Miguel Arcángel y/o museo de la evangelización, ex convento de San Miguel Arcángel, ubicado en la localidad de Huejotzingo, municipio Huejotzingo, en el Estado de Puebla". Ubicado en: Plazuela de San Francisco s/n, sección I, localidad Huejotzingo, municipio Huejotzingo, Estado de Puebla, C.P. 74160.

En la Ciudad de México, siendo las doce horas del día dieciocho de julio de dos mil veintitrés, de acuerdo a la fecha y hora notificada a los interesados que participaron en el acto celebrado el día diez de julio y para dar a conocer el fallo del procedimiento de licitación pública nacional presencial y/o electrónica se reunieron en las instalaciones de la Coordinación Nacional de Obras y Proyectos, ubicadas en: Hamburgo No. 135, 9° piso, Colonia Juárez, alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06600, Ciudad de México, las autoridades que suscriben el presente documento.

El análisis de las proposiciones recibidas se llevó a cabo conforme a las disposiciones contenidas en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas y su Reglamento, así como en la convocatoria que sirvió de referencia para el procedimiento de licitación pública nacional, el encargado de realizar la evaluación económica de las proposiciones fue el Arq. Salvador Camarena Rosales, encargado de las actividades de la plaza de Director de Estudios y Proyectos en la CNOyP en el INAH, y en el aspecto técnico y legal, el Arq. Carlos Rojas Sánchez, Subdirector de Área "C" en la Dirección de Estudios y Proyectos de la CNOyP en el INAH.

Atendiendo a las disposiciones establecidas en el Acuerdo por el que se expide el protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de febrero de 2016 y modificación del protocolo en el DOF de fecha 28 de febrero de 2017; en la Sección II sobre las Reglas generales para el contacto con particulares, numeral 8, indica: En las comunicaciones telefónicas, reuniones, visitas y actos públicos los servidores





públicos deberán grabar las primeras y video grabar las demás. En las videograbadoras se registrará la fecha y la hora de inicio y conclusión, del acto respectivo.

Preside este acto el Arq. Salvador Camarena Rosales, encargado de las actividades de la plaza de Director de Estudios y Proyectos en la CNOyP en el INAH, quien emite el fallo, así, con el conocimiento de las autoridades; el C. Representante del INAH, comunica el fallo inapelable del Instituto Nacional de Antropología e Historia.

Se realizó el análisis detallado de las proposiciones aceptadas, de conformidad a las consideraciones señaladas en los artículos 64 fracciones I a la VII y apartado A, y 65 fracciones I y II y apartado A del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas, así como en la Convocatoria que sirvió de referencia para el concurso de licitación pública nacional presencial y/o electrónica; obteniéndose el resultado siguiente:

Licitante cuya proposición no resulto solvente:

ABRECO Construcciones S. A. de C. V.

Analizados y evaluados los documentos legales, técnicos y económicos que integran la proposición presentada y con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las Secciones VII y VIII, Sección XII Apartado A numeral 1. Sección XIII numeral 2 y 19; Documentos E1, E3, E5 inciso b), de la convocatoria que sirvió de referencia para la presente licitación pública nacional presencial y/o electrónica; se determinó que esta no es solvente a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a calidad, financiamiento, oportunidad, precio y demás circunstancias pertinentes; lo anterior por haber incumplido en lo siguiente:

Documento E1.- El porcentaje de 1.1228% que determina en el análisis, cálculo e integración del costo por financiamiento del Documento E5 inciso b), no corresponde con el porcentaje de 1.2226% que aplica de financiamiento de los precios unitarios.

Documento E3.- No presenta el tabulador de salario base de mano de obra e integración de salarios reales del personal que interviene directamente en la ejecución de cada concepto de trabajo.

No presenta el análisis de factor de salario real del cargo por operación de operadores de equipo y/o maquinaria de sus costos horarios.

Documento E5 inciso b). - El porcentaje de 1.1228% que determina en el análisis, cálculo e integración del costo por financiamiento, no corresponde con el porcentaje de 1.2226% que aplica de financiamiento en los precios unitarios, por lo que es incorrecto.

Los ingresos en su cálculo, no lo hace considerando el avance programado en pesos, con relación al programa de ejecución general de los trabajos, ya que los ingresos lo hacen sumando costo directo + costo indirecto, por lo que es incorrecto.

En base a lo anterior y con fundamento en el artículo 40 primer párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas y la Sección XIV, numeral 1, inciso c), de la convocatoria que sirvió de referencia para la presente licitación, se procedió a declarar desierta la licitación pública nacional presencial y/o electrónica No. LO-48-D00-

048D00004-N-71-2023, INAH-OP-ADTSM-A 019/2023-LPN, referente a los trabajos de





CULTURA
SECRETARÍA DE CULTURA



"Obra para reestructuración, rehabilitación y resarcimiento de daños relacionados con el sismo del 19 de septiembre de 2017, en el ex convento San Miguel Arcángel y/o Templo y antiguo convento de San Miguel Arcángel y/o museo de la evangelización, ex convento de San Miguel Arcángel, ubicado en la localidad de Huejotzingo, municipio Huejotzingo, en el Estado de Puebla"

Para constancia y a fin de que surta todos los efectos legales que le son inherentes, las personas que intervinieron en el acto firman al margen y al calce el presente documento.

Asistentes

Por los Funcionarios:

Arq. Carlos Rojas Sánchez
Subdirector de Área en la Dirección de Estudios
y Proyectos en la Coordinación Nacional de
Obras y Proyectos del INAH

Arq. Salvador Camarena Rosales
Encargado de las actividades de la plaza de
Director de Estudios y Proyectos en la
Coordinación Nacional de Obras y Proyectos
del INAH

Lic. Sandra Osorio Coatl
Representante del Centro INAH Puebla

Las firmas que anteceden forman parte integrante del acta de fallo de la licitación pública nacional presencial y/o electrónica No. LO-48-D00-048D00004-N-71-2023; INAH OP ADTSMA 019/2023-LPN, misma que consta de 4 fojas, incluyendo la hoja siguiente donde firman las personas Físicas y Morales que intervinieron en el presente acto.

Esta acta se cierra a las doce treinta horas del mismo día de su apertura.



CULTURA
SECRETARÍA DE CULTURA



Relación de Asistencia de las Personas Físicas y/o Morales presentes en el Acto de fallo de la licitación pública nacional presencial y/o electrónica No. LO-48-D00-048D00004-N-71-2023; INAH OP ADTSMA 019/2023-LPN

Por los Licitantes:

Arq. José Luis Abad Miranda
Representante de: ABRECO Construcciones
S. A. de C. V.

